



Expediente:	07040985
Radicado:	AU-01384-2023
Sede:	REGIONAL VALLES
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL VALLES
Tipo Documental:	AUTOS
Fecha:	28/04/2023
Hora:	13:42:37
Folios:	2



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLE DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Resolución con radicado No. 131-0928 del 9 de septiembre de 2013, notificada en forma personal el día 9 de septiembre de 2013, Cornare **RENOVO PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la sociedad **C.I FLORES LA VICTORIA S.A.S** con NIT.811.037.591-3, a través de su representante legal el señor **JOSE DEL CARMEN SANCHEZ GALAN**, identificado con cedula de ciudadanía número 71136.749, para el tratamiento de las aguas residuales domésticas y agroindustriales, en beneficio de los predios identificados con FMI **018-17989 Y 018-20265**, ubicados en la vereda "La Garzona" del municipio de El Carmen de Viboral, por vigencia de 10 años, contados a partir de la notificación.

Que mediante radicado **CE-06623-2023 del 215 de abril de 2023**, de la sociedad, **C.I. FLORES DE LA VICTORIA S.A.S**, con Nit 811.037.591.3, representada legalmente por el señor **JOSE DEL CARMEN SANCHEZ GALAN**, identificado con cedula de ciudadanía número 17.136.749, en calidad de **propietario del predio con FMI 020-163481 Y autorizado** a su vez por el mismo quien actúa en calidad de representante legal de la **SOCIEDAD FLORES DE LA MONTANA S.A.S. MONTEFLOR S.A.S**, con Nit 890938757-2, **propietario de los predios con FMI 020-163993 y 020-174619**, solicitó ante la Corporación **LA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para los sistemas de tratamiento y disposición de las **AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS -ARD y AGUAS RESIDUALES no DOMÉSTICAS -ARnD**, generadas por la actividad del floricultivo, establecido en los predios identificado con folio de matrícula inmobiliaria número **020-163481, 020-163993 y 020-174619**, ubicados en el Municipio de el Carmen de Viboral.

Que la solicitud de **RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR EL TRÁMITE AMBIENTAL DE RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS, presentado por el señor **JOSE DEL CARMEN SANCHEZ GALAN**, identificado con cedula de ciudadanía número 17.136.749, representante legal de la sociedad **C.I. FLORES DE LA VICTORIA S.A.S**, con Nit 811.037.591-3, para los sistemas de tratamiento y disposición de las **AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS -ARD y AGUAS RESIDUALES no DOMÉSTICAS -ARnD**, generadas por la actividad del floricultivo, establecido en los predios identificado con folio de matrícula inmobiliaria número **020-163481, 020-163993 y 020-174619**, ubicados en el Municipio de el Carmen de Viboral.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el radicado **CE-06623-2023 del 215 de abril de 2023**.



SC 1544-1



SA 159-1



ARTICULO TERCERO: INFORMA al señor **JOSE DEL CARMEN SANCHEZ GALAN**, representante legal de la sociedad **C.I. FLORES DE LA VICTORIA S.A.S**, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 3 de junio de 2008 y la Circular Corporativa No. CIR-00003-2023 del 5 de enero de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **JOSE DEL CARMEN SANCHEZ GALAN**, en calidad de representante legal de la sociedad **C.I. FLORES DE LA VICTORIA S.A.S**, o quien haga sus veces en el momento, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 07040985

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Permiso de Vertimientos – Renovación

Proyectó: Abogada Piedad Úsuga Z.

Fecha: 26/04/2023



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co